

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
TIMBIO –CAUCA-

Auto Civil No. 115

REF. Demanda Verbal Especial Para Otorgar Título de Propiedad al Poseedor
Material de Pequeña Entidad Económica
Dte: LUZ DARY MARIA JURADO AGREDO C.C. 34.533.189
Ddos: CARLOS ALFREDO FERNANDEZ C.C. 4.467.020
Y PERSONAS INDETERMINADAS
Apdo: Dr. DIEGO FELIPE TOVAR VARGAS
Radicación No. 2021-00036-00

Dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Correspondió por reparto la presente demanda VERBAL ESPECIAL PARA OTORGAR TÍTULO DE PROPIEDAD AL POSEEDOR MATERIAL DE PEQUEÑA ENTIDAD ECONÓMICA; de su revisión y anexos que anteceden, se concluye que se encuentra ajustada a derecho, en virtud a que se adjunta la documentación exigida por la ley 1561 de 2012, la cual fue allegada con las respectivos soportes requeridos para la Formalización de Propiedad Rural del Departamento del Cauca y del Municipio de Timbío-Cauca-, siendo este Despacho competente para asumir su conocimiento en razón a la naturaleza del asunto, la cuantía y el lugar de ubicación del inmueble objeto del saneamiento, se,

RESUELVE:

Primero: ADMITIR la demanda VERBAL ESPECIAL PARA OTORGAR TÍTULO DE PROPIEDAD AL POSEEDOR MATERIAL DE PEQUEÑA ENTIDAD ECONÓMICA, por el modo Extraordinario Adquisitivo de Dominio de que trata la Ley 1561 de 2012, sobre un Inmueble RURAL, ubicado en la vereda HATO NUEVO, Jurisdicción del Municipio de Timbío-Cauca-, cuya extensión superficiaria es de 3.381,10 metros cuadrados, inscrito con No. predial 19807000100040295, con Matrícula Inmobiliaria No. 120-93778 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, Cauca, predio denominado “PARCELA 29” el que hace parte de uno de mayor extensión conocido como “PARCELA 29”, cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran en el libelo promotor, y en el plano elaborado por el señor ALEXANDER URBANO MARTINEZ, propuesta por la señora LUZ DARY MARIA JURADO AGREDO, mayor de edad y vecina de esta Municipalidad, identificada con la cédula de ciudadanía No.34.533.189 expedida en Popayan, de estado civil casada, hecho que se acredita con documentación allegada con la demanda, mediante apoderado judicial, en contra de CARLOS ALFREDO FERNANDEZ C.C. 4.467.020 Y PERSONAS INDETERMINADAS con interés en el predio a prescribir.

Segundo: A la demanda que se admite, DÉSELE el trámite verbal especial de que trata la Ley 1561 de 2012, en concordancia con el Código Procedimental Civil vigente.

Tercero: INSCRÍBASE la demanda en el folio de Matrícula Inmobiliaria 120-93778 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán. Ofíciense.

Cuarto: ORDÉNASE informar por el medio más expedito de la admisión de la demanda, a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras (ANT), a la Unidad Administrativa especial de gestión de restitución de tierras despojadas, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), y a la Personería Municipal correspondiente para que, si lo consideran pertinente, hagan las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, tal como lo establece el artículo 14 de la Ley 1561 de 2012. Expídanse los oficios correspondientes.

Quinto: De la demanda CÓRRASE TRASLADO a los demandados o sea a todos y cada uno de los titulares de derechos reales que aparecen en el certificado de libertad y tradición. En este caso no se notificará personalmente a CARLOS ALFREDO FERNANDEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS con interés en el predio a prescribir por desconocer su paradero según manifestación del apoderado judicial de la demandante, por lo tanto se ordenará su emplazamiento.

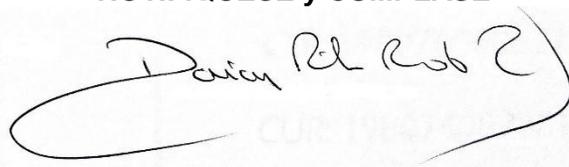
Sexto: EMPLAZAR a los demandados CARLOS ALFREDO FERNANDEZ C.C. 4.467.020 Y PERSONAS INDETERMINADAS que crean tener derecho sobre el predio a prescribir de quienes se desconoce su paradero. Emplazamiento que se llevará a cabo, por una sola vez, el día domingo, en un diario de amplia circulación nacional como es "El Nuevo Liberal" o "El TIEMPO", o en cualquier otro medio de comunicación con amplia sintonía en la región como la radiodifusora "Caracol Radio"; "Radio Cadena Súper", o Mil Cuarenta en las horas comprendidas entre las seis (6:00a.m.) de la mañana y las once (11:00 p.m.) de la noche.

Séptimo: Para la práctica de la diligencia de Inspección Ocular si a ello hubiere lugar, se fijará fecha y hora oportunamente.

Octavo: TÉNGASE por renunciados los términos de ejecutoria del presente auto por así haberlo solicitado el apoderado judicial de la demandante.

Noveno: RECONOCER personería adjetiva al Dr. DIEGO FELIPE TOVAR VARGAS, abogado titulado en ejercicio, para actuar en el presente asunto, en la forma y términos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, reading "Daicy Pilar Prado Paredes", is written over a faint, circular official stamp. The signature is fluid and cursive.

**DAICY PILAR PRADO PAREDES
JUEZ.**

Adgm.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
TIMBIO – CAUCA –

Oficio No. 89
18 de mayo de 2021

Señora
Registradora de Instrumentos Públicos
Del círculo de Popayán
Popayán-Cauca-

ASUNTO: Inscripción Demanda.

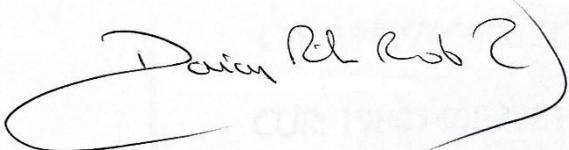
REF. Demanda Verbal Especial de Titulación de la Propiedad.
Demandante: LUZ DARY MARIA JURADO AGREDO C.C. 34.533.189
Demandados: CARLOS ALFREDO FERNANDEZ C.C. 4.467.020
Y PERSONAS INDETERMINADAS CON INTERES EN EL PREDIO.
Apoderado: Dr. DIEGO FELIPE TOVAR VARGAS
Radicación No. 2021-00036-00

Para los fines legales pertinentes, comedidamente me permito informarle que este Juzgado mediante auto la fecha, proferido dentro del proceso de la referencia, **ORDENÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA** en el folio de Matrícula Inmobiliaria **No. 120-93778** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, Cauca, en relación a un predio **RURAL**, denominado **“PARCELA 29”** el que fue adquirido por la demandante por posesión, **con un área de 3.381.10 metros cuadrados, inscrito con No. predial 19807000100040295**, el cual hace parte de uno de mayor extensión conocido como **“PARCELA 29”**, ubicado en la vereda **HATO NUEVO** del Municipio de Timbio-Cauca-.

Una vez inscrita la demanda, a costa de la parte interesada, expedir el respectivo certificado con la situación jurídica del inmueble.

Lo anterior a costa de la parte interesada.

Atentamente

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Daicy Pilar Prado Paredes', is written over a faint, circular official stamp. The signature is fluid and cursive.

**DAICY PILAR PRADO PAREDES
JUEZ.**

Adgm.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
TIMBIO – CAUCA –
Carrera 17 No. 18-18

Oficio No. 90
18 de mayo de 2021

Señores
Superintendencia de Notariado y Registro
BOGOTÁ- D.C.

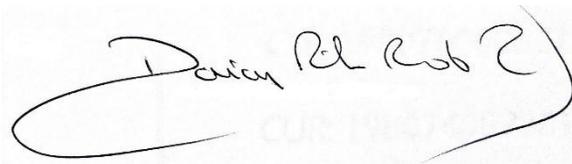
ASUNTO: Información admisión Demanda.

REF. Demanda Verbal Especial de Titulación de la Propiedad.
Demandante: LUZ DARY MARIA JURADO AGREDO C.C. 34.533.189
Demandados: CARLOS ALFREDO FERNANDEZ C.C. 4.467.020
Y PERSONAS INDETERMINADAS CON INTERES EN EL PREDIO.
Apoderado: Dr. DIEGO FELIPE TOVAR VARGAS
Radicación No. 2021-00036-00

Para los fines legales consiguientes, comedidamente me permito informarle que este Juzgado mediante auto de la fecha, proferido dentro del presente asunto, **ADMITIÓ la demanda de la referencia**, en relación con un predio **RURAL**, denominado **“PARCELA 29” con Matrícula Inmobiliaria No. 120-93778** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, Cauca, el que fue adquirido por la demandante por posesión, **con un área de 3.381.10 metros cuadrados, inscrito con No. predial 19807000100040295** el cual hace parte de uno de mayor extensión conocido como **“PARCELA 29”**, ubicado en la vereda **HATO NUEVO** del Municipio de Timbío-Cauca-.

Lo anterior para que si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. (Artículo 375, numeral 6°, inciso 1° del C.G.P.)

Atentamente,



DAICY PILAR PRADO PAREDES
JUEZ.

Adgm.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
TIMBIO – CAUCA –
Carrera 17 No. 18-18

Oficio No. 91
18 de mayo de 2021

Señores
Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER) hoy Agencia Nacional de
Tierras – ANT-
Popayán-cauca-

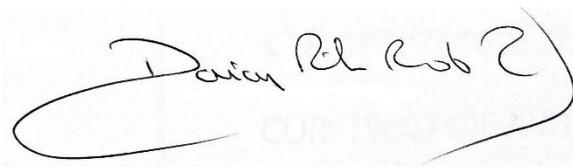
ASUNTO: Información Admisión Demanda.

REF. Demanda Verbal Especial de Titulación de la Propiedad.
Demandante: LUZ DARY MARIA JURADO AGREDO C.C. 34.533.189
Demandados: CARLOS ALFREDO FERNANDEZ C.C. 4.467.020
Y PERSONAS INDETERMINADAS.
Apoderado: Dr. DIEGO FELIPE TOVAR VARGAS
Radicación No. 2021-00036-00

Para los fines legales consiguientes, comedidamente me permito informarle que este Juzgado mediante auto de la fecha, proferido dentro del presente asunto, **ADMITIÓ la demanda de la referencia**, en relación con un predio **RURAL**, denominado **“PARCELA 29” con Matrícula Inmobiliaria No. 120-93778** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, Cauca, el que fue adquirido por la demandante por posesión, **con un área de 3.381.10 metros cuadrados, inscrito con No. predial 19807000100040295** el cual hace parte de uno de mayor extensión conocido como **“PARCELA 29”**, ubicado en la vereda **HATO NUEVO** del Municipio de Timbío-Cauca-.

Lo anterior para que si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. (Artículo 375, numeral 6°, inciso 1° del C.G.P.)

Atentamente,



**DAICY PILAR PRADO PAREDES
JUEZ.**

Adgm.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
TIMBIO – CAUCA –
Carrera 17 No. 18-18**

Oficio No. 92
18 de mayo de 2021

Señores
Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas
Popayán-Cauca-

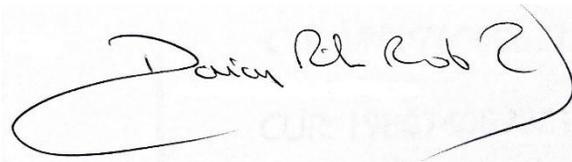
ASUNTO: Información Admisión Demanda.

REF. Demanda Verbal Especial de Titulación de la Propiedad.
Demandante: LUZ DARY MARIA JURADO AGREDO C.C. 34.533.189
Demandados: CARLOS ALFREDO FERNANDEZ C.C. 4.467.020
Y PERSONAS INDETERMINADAS
Apoderado: Dr. DIEGO FELIPE TOVAR VARGAS
Radicación No. 2021-00036-00

Para los fines legales consiguientes, comedidamente me permito informarle que este Juzgado mediante auto de la fecha, proferido dentro del presente asunto, ADMITIÓ la demanda de la referencia, en relación con un predio RURAL, denominado "PARCELA 29" con Matrícula Inmobiliaria No. 120-93778 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, Cauca, el que fue adquirido por la demandante por posesión, con un área de 3.381.10 metros cuadrados, inscrito con No. predial 19807000100040295, el cual hace parte de uno de mayor extensión conocido como "PARCELA 29", ubicado en la vereda HATO NUEVO del Municipio de Timbío-Cauca-.

Lo anterior para que si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. (Artículo 375, numeral 6°, inciso 1° del C.G.P.)

Atentamente,



**DAICY PILAR PRADO PAREDES
JUEZ.**

Adgm.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
TIMBIO – CAUCA –
Carrera 17 No. 18-18

Oficio No. 93
18 de mayo de 2021

Señores
Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC-
Popayán-Cauca-

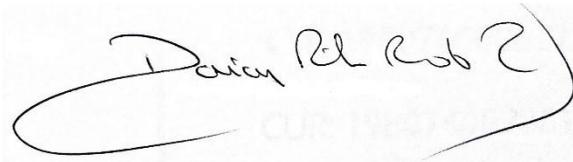
ASUNTO: Información Admisión Demanda.

REF. Demanda Verbal Especial de Titulación de la Propiedad.
Demandante: LUZ DARY MARIA JURADO AGREDO C.C. 34.533.189
Demandados: CARLOS ALFREDO FERNANDEZ C.C. 4.467.020
Y PERSONAS INDETERMINADAS CON INTERES EN EL PREDIO.
Apoderado: Dr. DIEGO FELIPE TOVAR VARGAS
Radicación No. 2021-00036-00

Para los fines legales consiguientes, comedidamente me permito informarle que este Juzgado mediante auto de la fecha, proferido dentro del presente asunto, **ADMITIÓ la demanda de la referencia**, en relación con un predio **RURAL**, denominado **“PARCELA 29” con Matrícula Inmobiliaria No. 120-93778** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, Cauca, el que fue adquirido por la demandante por posesión, **con un área de 3.381.10 metros cuadrados, inscrito con No. predial 19807000100040295**, el cual hace parte de uno de mayor extensión conocido como **“PARCELA 29”**, ubicado en la vereda **HATO NUEVO** del Municipio de Timbío-Cauca-.

Lo anterior para que si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. (Artículo 375, numeral 6°, inciso 1° del C.G.P.)

Atentamente,



**DAICY PILAR PRADO PAREDES
JUEZ.**

Adgm.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
TIMBIO – CAUCA –
Carrera 17 No. 18-18

Oficio No. 94
18 de mayo de 2021

Señor
Personero Municipal
Timbío-Cauca-

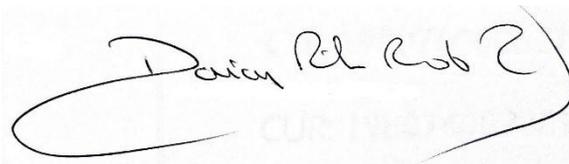
ASUNTO: Información Admisión Demanda.

REF. Demanda Verbal Especial de Titulación de la Propiedad.
Demandante: LUZ DARY MARIA JURADO AGREDO C.C. 34.533.189
Demandados: CARLOS ALFREDO FERNANDEZ C.C. 4.467.020
Y PERSONAS INDETERMINADAS CON INTERES EN EL PREDIO.
Apoderado: Dr. DIEGO FELIPE TOVAR VARGAS
Radicación No. 2021-00036-00

Para los fines legales consiguientes, comedidamente me permito informarle que este Juzgado mediante auto de la fecha, proferido dentro del presente asunto, **ADMITIÓ la demanda de la referencia**, en relación con un predio **RURAL**, denominado **“PARCELA 29” con Matrícula Inmobiliaria No. 120-93778** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, Cauca, el que fue adquirido por la demandante por posesión, **con un área de 3.381.10 metros cuadrados, inscrito con No. predial 19807000100040295**, el cual hace parte de uno de mayor extensión conocido como **“PARCELA 29”**, ubicado en la vereda **HATO NUEVO** del Municipio de Timbío-Cauca.

Lo anterior para que si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. (Artículo 375, numeral 6°, inciso 1° del C.G.P.)

Atentamente,



**DAICY PILAR PRADO PAREDES
JUEZ.**

Adgm.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
-TIMBIO - CAUCA -

LISTADO DE EMPLAZAMIENTO

ARTICULO 108 DEL C. G. P. (LEY 1564/2012)

PROCESO: VERBAL ESPECIAL PARA OTORGAR TÍTULO DE PROPIEDAD (LEY 1561/12)

DEMANDANTE: LUZ DARY MARIA JURADO AGREDO C.C. 34.533.189

APODERADO: Dr. DIEGO FELIPE TOVAR VARGAS

DEMANDADOS: CARLOS ALFREDO FERNANDEZ C.C. 4.467.020
y PERSONAS INDETERMINADAS.

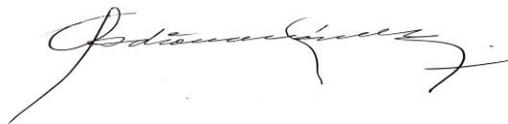
RADICACION No. 2021-00036-00

EMPLAZADOS: CARLOS ALFREDO FERNANDEZ y PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el predio a prescribir.

OBJETO DEL EMPLAZAMIENTO: Para que comparezca al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Timbío-Cauca-, a recibir notificación personal del auto admisorio de la demanda, del 18 de MAYO de 2021 librado por este Despacho en el proceso VERBAL ESPECIAL DE TITULACION DE LA PROPIEDAD (LEY 1561/12), seguido por LUZ DARY MARIA JURADO AGREDO C.C.34.533.189 contra CARLOS ALFREDO FERNANDEZ C.C. 4.467.020 y PERSONAS INDETERMINADAS, con respecto a un predio RURAL, denominado "PARCELA 29" con Matrícula Inmobiliaria No. 120-93778 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, Cauca, el que fue adquirido por la demandante por posesión, con un área de 3.381.10 metros cuadrados, inscrito con No. predial 19807000100040295, el cual hace parte de uno de mayor extensión conocido como "PARCELA 29", ubicado en la vereda HATO NUEVO del Municipio de Timbío-Cauca-.

Si transcurridos quince (15) días después de la publicación, el requerido no comparece, se le designará Curador Ad-Litem, con quien se le surtirá la notificación.

En cumplimiento del artículo 108 del C.G.P. del presente EMPLAZAMIENTO, se entregan sendas copias al interesado para ser publicado en un diario de amplia circulación nacional como "EL NUEVO LIBERAL" o "EL TIEMPO" por una sola vez el día domingo; o en cualquier otro medio masivo de comunicación radial como CARACOL RADIO; "RADIO SUPER" o MIL CUARENTA cualquier día entre las seis de la mañana (6:00 a m) y las once (11:00 p.m.) de la noche.



ALBA DIOMAR GOMEZ MUÑOZ
Secretaria.

Adgm.

